



# AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**REG18I03XZ**

Código de Expediente  
**REG/2024/41**

Fecha y Hora  
**12/04/2024 09:00**

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3N703O291F6Y651N02ZM**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
teléfonos \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

y D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ DNI teléfonos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de Noreña.

**SOLICITAN** la admisión en la Escuela Infantil de Noreña del menor:

-Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

-Nacido el día \_\_\_\_\_, mes \_\_\_\_\_, año \_\_\_\_\_.

-Fecha probable de parto: día \_\_\_\_\_, mes \_\_\_\_\_, del 2024

**Manifiestan preferencia** por el siguiente horario de escolarización: (Señalar con una X)

## PROVISIONAL

<input type="checkbox"/>	Jornada de mañana (4 horas). Horario de 8:30 a 12:30
<input type="checkbox"/>	Jornada de tarde (4 horas). Horario de 12:30 a 16:30
<input type="checkbox"/>	Jornada de mañana con comedor (4 horas). Horario de 9:15-13:15 o 9:30 a 13:30
<input type="checkbox"/>	Jornada completa (máximo 8 horas). Especificar horario previsto.....

## Documentación aportada:

<input type="checkbox"/>	D.N.I. padre y madre o tutores
<input type="checkbox"/>	Partida de nacimiento del menor o certificado médico de previsión de nacimiento antes del 1 de enero de <b>2025</b>
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento y convivencia
<input type="checkbox"/>	Ultima nómina (o justificación de la situación laboral de ambos padres), especificando en todo caso la jornada laboral
<input type="checkbox"/>	En el caso de que se estén realizando estudios, certificación del Centro en el que se acredite realización de estudios oficiales, así como horario

	Si hay situación de minusvalía que impida la crianza del menor, certificado oficial que la acredite
	Copia de la Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio.
	Libro de Familia completo (sólo hojas con anotaciones) o documento equivalente.
	Copia del reconocimiento oficial que acredite la condición de familia numerosa, en su caso
	En caso de separación, sentencia y acuerdo regulador. Si está en trámite, se deberá justificar la fecha de presentación de la solicitud junto con un compromiso de aportar dichos documentos cuando estén en posesión del solicitante

<sup>(\*)</sup> La no presentación de algún documento de **obligatoria presentación** (los **campos sombreados**) será causa de inadmisión.

**DECLARAN:**

-Que todos los datos indicados en esta solicitud son ciertos y se comprometen a informar puntualmente de cuantas variaciones respecto a las mismas, puedan producirse.

**ME OPONGO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA CONSULTE A ÉSTA Y A OTRAS ADMINISTRACIONES:**

- Consulta de Datos de Identidad
- Consulta de Nacimiento
- Consulta de datos de discapacidad Consulta de título de familia numerosa
- Consulta datos tributarios a nivel de renta
- Consulta padrón de habitantes del Ayuntamiento de Noreña
- Consulta de certificado del INSS de existencia de prestaciones donde indique cuantía mensual percibida
- Consulta de vida laboral

NOREÑA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: madre/padre/tutor

Firma: madre/padre/tutor

**PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Noreña. **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. **Destinatarios:** En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Noreña sito en Calle Flórez Estrada nº 2 33180, Noreña (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.aytonorena.es>



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 3 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N7030291F6Y651N02ZM</b>		

## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE NOREÑA.**

### **CURSO 2024-2025**

#### **1.- Destinatarios**

Pueden solicitar plaza en la Escuela Infantil de Primer Ciclo los padres, madres o tutores/as de los niños y niñas:

- Menores de tres años.
- Nacidos/as entre el **1 de enero de 2022** y aquellos/as cuyo nacimiento se prevea con fecha anterior al **1 de enero de 2025**.
- Residentes en el municipio o cuyos progenitores trabajen en el mismo.
- Residentes en otros municipios cuando no se cubran las plazas ofertadas.

**Para obtener una plaza, es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad, haber sido admitido y haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos a tal fin.**

La Escuela podrá integrar niños/as con necesidades educativas especiales, a razón de uno por cada grupo o unidad previo informe oficial.

#### **2.- Plazo de solicitud**

Las solicitudes podrán presentarse del **23 de abril al 8 de mayo**, ambos inclusive, en el Registro General del Ayuntamiento de Noreña.

#### **PRESENTACIÓN:**

- Si se dispone de certificado digital las solicitudes podrán presentarse de manera telemática. En otro caso, para hacerlo de forma presencial, será en horario de 9 a 14 horas.



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 4 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

- Si desean formular alguna consulta o solicitar información, se atenderá en la Escuela Infantil, de lunes a viernes desde las 9:30 horas a las 14:30 horas, con cita previa, que se solicitará a través de los teléfonos 684 60 18 35 / 985 74 19 77 y del correo [escuela@aytonorena.es](mailto:escuela@aytonorena.es).
- Los enlaces a los formularios se publicarán en la página web del Ayuntamiento. Si no se puede acceder a la misma, se podrán recoger de manera presencial en el Ayuntamiento de Noreña y en la Escuela Infantil.

Con la presentación de la solicitud, se realiza declaración responsable de que todos los datos son ciertos y completos e implica la necesaria autorización al Ayuntamiento para realizar consulta si se estima necesario, de los datos de identidad, empadronamiento, renta. El Ayuntamiento podrá solicitar durante el periodo de subsanación marcado, aquellos datos incompletos o que no se puedan obtener a través de las consultas administrativas.

### 3.- Documentación

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que será firmado por el solicitante (padre y madre, (ambos progenitores) o tutor/a) especificando el nombre del menor y el tiempo que desea permanecer en el Centro (mañana, tarde o jornada completa).

- La solicitud de ingreso deberá ir acompañada:
  - Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante.
  - Partida de nacimiento del menor o certificado médico que acredite el nacimiento de niño/a está previsto antes del uno de enero de **2025**.
  - Volante de empadronamiento (se incorporará de oficio por el Ayuntamiento, en su caso).
- ✓ Con el fin de acreditar las circunstancias de cada solicitante en los distintos apartados en los que se sustenta la baremación de cara a la obtención de una plaza en la Escuela Infantil de Noreña:

#### A) Para acreditar la situación laboral o académica:

- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.
- En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 5 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma en el que conste la jornada laboral. Para situaciones de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijo o hija en el momento de tramitar la solicitud, se le otorgará la puntuación que le hubiera correspondido por el desarrollo de la actividad laboral habitual siempre que se incorpore a ella durante el mes de septiembre, de lo que aportará certificado del titular o persona responsable de la empresa.

Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.

b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.

c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación del centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan los mismos.

**B) Para acreditar la situación económica:**

Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.

En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al último ejercicio fiscal del que se



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 6 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

tengan datos.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar y, además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

**C) Para acreditar la situación y el domicilio familiar:**

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado médico que acredite la fecha probable de nacimiento.
- Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
- En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.
- Certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él en caso de que deseen acreditar domicilio familiar en un concejo limítrofe.
- En caso de familia monoparental, resolución de reconocimiento de tal condición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. En su defecto, copia de todas las hojas del libro de familia, copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o copia, en caso de existencia de orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad, de la resolución judicial. La fecha de alta en el domicilio de los representantes legales del niño o niña deberá tener una antigüedad mínima de tres meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 7 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

legales vivan en domicilio separados, se considerará domicilio familiar aquel donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, y el propio menor. Las parejas estables inscritas como tal en el registro se equiparán a todos los efectos con el matrimonio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables del Principado de Asturias. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la citada ley, la existencia de pareja estable o el transcurso del año de convivencia podrán acreditarse a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. Se entiende por familia monoparental aquella que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o que, ostentándola dos, exista una orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño o niña.

**D) Para acreditar el resto de circunstancias:**

- Acogimiento familiar: copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.
- Discapacidad del alumno o alumna o alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas: certificado del grado de discapacidad expedido por la consejería competente en la materia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano equivalente en el caso del sistema de clases pasivas. Solo se valorará la discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Violencia de género: una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Asimismo, mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- Víctima de violencia de terrorismo: certificado emitido por el Ministerio competente en materia de Interior acreditativo de tal condición, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiere reconocido el derecho a ser indemnizados en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo; o bien



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 8 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

por cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando, sin mediar tal sentencia, se hubiesen llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

#### **4.- Órgano de selección y Procedimiento de Resolución.**

Las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes, serán valoradas por el Consejo Escolar del Centro, previa baremación, por una Comisión Técnica compuesta por:

- Una persona en representación del Ayuntamiento titular del Centro
- Director/a de la escuela infantil
- Un técnico/a designado por la administración titular del Centro

El Consejo Escolar elaborará una propuesta motivada de admisión de alumnos/as, que se someterá a audiencia de los interesados por período de 4 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica de la página web de dicho Ayuntamiento y en la propia escuela, a efectos de alegaciones y/o correcciones de errores materiales, en su caso.

Finalizado el periodo de audiencia, el Consejo Escolar, tras revisar las alegaciones si se hubieran presentado, elevará a la Alcaldía propuesta, a efectos de aprobación de la lista de admisiones para el curso escolar **2024-2025** en la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Noreña, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica de la página web de dicho Ayuntamiento y en la propia escuela.

En la Resolución se indicará el plazo para hacer efectiva la matrícula, que será **hasta el 14 de junio**.

#### **5.- Criterios y baremo de selección.**

La Comisión responsable de la admisión de alumnos/as valorará las solicitudes recibidas. Si el número de solicitudes no supera el de plazas vacantes, las escuelas admitirán a todos los alumnos y alumnas solicitantes que cumplan los requisitos de admisión sin necesidad de baremar las solicitudes. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión se registrará, sin perjuicio de las reservas de plazas establecidas, por los siguientes criterios,



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**REG18103XZ**

Código de Expediente  
**REG/2024/41**

Fecha y Hora  
**12/04/2024 09:00**

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3N7030291F6Y651N02ZM**

cuya puntuación se muestra en cada apartado:

Existencia de **hermanos o hermanas** matriculados en la escuela infantil de primer ciclo. Por cada hermano o hermana. 8 puntos

### **Rentas\*:**

- Rentas familiares anuales inferiores a 2 veces el IPREM. 4 puntos
- Rentas familiares anuales entre 2,01 y 4 veces el IPREM. 3.5 puntos
- Rentas familiares anuales entre 4,01 y 6 veces el IPREM. 3 puntos
- Rentas familiares anuales superiores a 6,01 veces el IPREM. 2.5 puntos

**Domicilio o lugar de trabajo** de alguno de los representantes legales en el mismo concejo para el que se solicita plaza:

- En el concejo para el que se solicita plaza. 8 puntos
- En concejos limítrofes a aquel para el que se solicita plaza. 3 puntos
- En otros concejos. 0 puntos

Condición de **trabajador o estudiante** de los representantes legales **en horario coincidente con el de la escuela** infantil de primer ciclo. **Media de la suma** de horas semanales de ambos progenitores en caso de más de uno:

- 30 horas o más. 8 puntos
- 20 o más horas y menos de 30. 6 puntos
- 10 o más horas y menos de 20. 4 puntos
- 1 o más horas y menos de 10. 2 puntos

Padres, madres o tutores legales **que trabajen en la escuela infantil**. 1 punto

Condición legal de **familia numerosa**. 1 punto

Condición legal de alumnado nacido de **parto múltiple**. 1 punto



## AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento  
**REG18103XZ**

Código de Expediente  
**REG/2024/41**

Fecha y Hora  
**12/04/2024 09:00**

Página 10 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3N7030291F6Y651N02ZM**

Condición legal **familia monoparental**. 1 punto

Situación de **acogimiento familiar** del alumno o alumna. 1 punto

**Discapacidad** en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas:

- Por discapacidad del alumno o la alumna. 1 punto
- Por discapacidad de sus representantes legales o hermanos o hermanas. 0.5 puntos

Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. 1 punto

\* En caso de cantidades intermedias no comprendidas en ninguno de los tramos, se entenderán incluidas en el tramo anterior, es decir, el más beneficioso para los usuarios.

La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación del baremo anterior, decidirá el orden final de admisión. En caso de empate, se dilucidará el orden final mediante la selección de quienes obtengan mayor puntuación aplicando, uno a uno, los criterios que se exponen a continuación con el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos o hermanas que tengan matrícula en la escuela infantil.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta por unidad familiar.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado condición de trabajador o estudiante de los representantes legales en horario coincidente con el de la escuela infantil.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición legal de familia numerosa.
- f) Mayor puntuación obtenida en el apartado de alumnado nacido de parto múltiple.
- g) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia monoparental.
- h) Mayor puntuación obtenida en el apartado la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna.
- i) Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18I03XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 11 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N703O291F6Y651N02ZM</b>		

j) Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de violencia de género.

k) Mayor puntuación obtenida en el apartado la condición de víctima de terrorismo.

De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, tal y como se señala en el artículo 14 de la Resolución de 22 de marzo de 2021. Como resultado del sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2024, serán las letras LS las que indicarán la ordenación de los apellidos para resolver empates de puntuación siguiendo el sentido de la Z a la A.

#### **6.- Escolarización de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo**

El proceso de admisión de niños/as con necesidades específicas de apoyo educativo requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo, donde se reflejen las características y las necesidades que de ellas se deriven, y se pongan de manifiesto las condiciones que se requerirán para garantizar la atención específica y la valoración de cada situación por parte de la comisión de escolarización.

#### **7.- Listas de admisión y de espera, solicitudes fuera de plazo y cobertura de vacantes**

Para la incorporación a una plaza, es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad el día 1 de septiembre de 2024, haber sido admitido y haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos a tal fin. El procedimiento regular de admisión y el posterior procedimiento de aceptación de solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a las siguientes listas:

**1) Listas de admitidos:** se ordenará por orden de puntuación y se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado cuyo nacimiento ya se haya producido o se prevea con anterioridad al 1 de junio y, por tanto, tendrá cumplidos los 3 meses de edad a la fecha de 1 de septiembre. Podrán admitirse, por riguroso orden de puntuación y matricularse tanto alumnado como plazas vacantes existan, respetando las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Excepcionalmente, dentro del proceso de admisión, los nonatos que cumplan los requisitos anteriores podrán ser baremados y admitidos.

**2) Lista de espera ordinaria:** se ordenará por orden de puntuación y se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión pero no ha podido ser admitido por no tener



<b>AYUNTAMIENTO DE NOREÑA</b>			
Código de Documento <b>REG18103XZ</b>	Código de Expediente <b>REG/2024/41</b>	Fecha y Hora <b>12/04/2024 09:00</b>	Página 12 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3N7030291F6Y651N02ZM</b>		

la puntuación suficiente para obtener una plaza. Será utilizada por riguroso orden de puntuación para la cobertura de plazas vacantes. Los nonatos podrán formar parte de esta lista de espera, sin baremar, hasta cumplidos los tres meses de edad.

**3) Lista de espera extraordinaria:** se genera con las solicitudes presentadas fuera de plazo siguiendo el procedimiento indicado en los apartados anteriores. Se podrá realizar reserva de plaza, por un periodo máximo de 2 meses a contar desde el cumplimiento de los 3 meses de edad, para los niños y niñas que hayan sido admitidos y matriculados en el nivel 0-1. Una vez transcurrido, deberá incorporarse a su plaza o renunciar a ella.

## **8.- Regulación de las bajas.**

El alumnado causará baja en el centro por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la escuela infantil (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el día 31 de julio.
- b) A solicitud de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento en que se solicite.
- c) Por comprobación de falsedad u ocultación en los datos o documentación aportados.
- d) Por inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos previa audiencia de los representantes legales, para que el puesto escolar pueda ser utilizado.